

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 255-2020-MPPA-A

Aguaytía, 16 de octubre de 2020

VISTOS:

El Expediente Interno N° 07419-2020, de fecha 15/10/2020, el cual contiene el Informe N° 276-2020-GIO/MPPA-A-DARJ, de fecha 15/10/2020 del Gerente de Infraestructura y Obras, Informe Técnico N° 006-2020-MPPA-A-/GIO/SGEP-ICPP, de fecha 15/10/2020 del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, el Informe Legal N° 494-2020-MPPA-GAJ de fecha 16/10/2020 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y demás recaudos;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, concordante con el Ar. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia;

Que, la Municipalidad Provincial de Padre Abad, es el órgano de gobierno local que cuenta con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Es promotora del desarrollo local, cuenta con personería política de derecho público y tiene plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, según el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el numeral 88.1 Artículo 88°- Son funciones de la Gerencia de Infraestructura y Obras las siguientes: "Formular, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar, controlar y evaluar el Plan de Inversión Pública, correspondiente a la construcción, mejoramiento y rehabilitación de la infraestructura urbana y rural de la Provincia";

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2020-MPPA-A-/GIO/SGEP-ICPP, de fecha 15/10/2020 del Sub Gerente de Estudios y Proyectos, recomienda la proyección de Resolución de aprobación del Expediente Técnico Actualizado de IOAR: **"Reparación de Vías Vecinales, Vías Vecinales y Vías Vecinales; Además de Otros Activos en el (La) Caserío Mar de Plata-Sector Palometa, Caserío Mar de Plata-Sector Requía, Tramo Pampa Hermosa-Santa Rosa, Nueva Unión, Manuel Gambini-Palestina, El Triunfo, Inca Garcilazo de la Vega-Nueva Unión, Sector Mediación-Paujil, Caserío Hormiga, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali"** Código Único de Inversiones 2500234, con un presupuesto de Aprobación fue de S/ 2,931,625.52 (Dos millones novecientos treinta y un mil seiscientos veinticinco con 52/100 soles) (Fase de Formulación y evaluación), y el presupuesto del Expediente Técnico (Fase de Ejecución) asciende a S/ 3,016,818.95 (Tres millones dieciséis mil ochocientos dieciocho con 95/100 soles), cuya diferencia es S/ 85,193.43 soles, con un porcentaje de incremento de 2.82%, y adjunta Formato N° 08-C;

Que, mediante Informe N° 276-2020-GIO/MPPA-A-DARJ, de fecha 15/10/2020 del Gerente de Infraestructura y Obras, solicita aprobación mediante Acto Resolutivo de Alcaldía del Expediente Técnico Actualizado de IOAR: **"Reparación de Vías Vecinales, Vías Vecinales y Vías Vecinales; Además de Otros Activos en el (La) Caserío Mar de Plata-Sector Palometa, Caserío Mar de Plata-Sector Requía, Tramo Pampa Hermosa-Santa Rosa, Nueva Unión, Manuel Gambini-Palestina, El Triunfo, Inca Garcilazo de la Vega-Nueva Unión, Sector Mediación-Paujil, Caserío Hormiga, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali"** Código Único de Inversiones 2500234, con el siguiente presupuesto que asciende a:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

ESPECIALIDADES		COSTO
01	DISTRITO DE NESHUYA	
1	CASERIO MAR DE PLATA - SECTOR PALOMETA (LONG=7.053 KM)	S/. 524,217.68
1	CASERIO MAR DE PLATA - SECTOR REQUIA (LONG=5.052 KM)	S/. 302,804.51
02	DISTRITO DE CURIMANÁ	
2	TRAMO PAMPA HERMOSA - SANTA ROSA (LONG=7.345 KM)	S/. 1,462,834.57
2	NUEVA UNION (LONG=10.495 KM)	S/. 314,526.22
2	MANUEL GAMBINI - PALESTINA (LONG=10.287 KM)	S/. 467,007.51
2	EL TRIUNFO (LONG=5.352 KM)	S/. 444,757.05
3	DISTRITO DE PADRE ABAD	
3	INCA GARCILAZO DE LA VEGA - NUEVA UNION (LONG=9.564)	S/. 920,573.27
3	SECTOR MEDIACION - PAUJIL (LONG=5.328 KM)	S/. 412,621.08
3	CASERIO HORMIGA (LONG=5.978 KM)	S/. 242,926.83
		S/. 265,025.36
	COSTO DIRECTO	S/. 2,907,625.52
	GASTOS GENERALES 2.5%	S/. 72,690.64
	GASTOS GENERALES COVID-19 0.43%	S/. 12,502.79
	SUB TOTAL	2,992,818.95
	SUPERVISION 0.8%	S/. 24,000.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 3,016,818.95

SON: TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 SOLES

Que, mediante el numeral 3 del Artículo 1° de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG de fecha 18/07/1988, que aprueba Normas que regulan la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, establece que: es requisito indispensable para la ejecución de estas obras contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprende básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y ejecución de obra. En los casos que existan normas específicas referidas a la obra se recabara el pronunciamiento del sector y/o entidad que corresponde;

Que, mediante el numeral 4.1 del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, establece que: El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual de Inversiones(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones, asimismo conforme a lo previsto en el numeral 4.2 del presente Decreto legislativo. Para dichas inversiones la norma de registro se definirá en el Reglamento del presente Decreto Legislativo;

Que, conforme a lo dispuesto por el sub numeral 6 del numeral 12.3 "Son funciones de las UF" del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece de forma textual lo siguiente: "Aprobar las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación", en concordancia con lo previsto en el sub numeral 2 y sub numeral 3 del numeral 13.3 Son funciones de la UEI del Artículo 13° de la glosada norma legal que respectivamente establece: Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones y Ejecutar física y financieramente las inversiones;

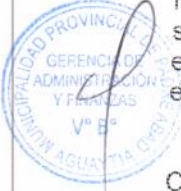
Que, conforme a lo dispuesto por el numeral 17.1), 17.2), 17.3), 17.4) y 17.7) del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece de forma respectiva lo siguiente: La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, o a la información registrada en el Banco de Inversiones, para el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. Para iniciar la fase de Ejecución, las inversiones deben estar registradas en el Banco de Inversiones, contar con la declaración de viabilidad o aprobación, según corresponda, y estar registradas en el PMI correspondiente. Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones;

Que, mediante el numeral 28.1, 28.2, y 28.3 del Artículo 28° Aprobación de IOARR del Capítulo IV de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece respectivamente lo siguiente: La UF aprueba las IOARR mediante el registro del Formato N° 07-C: Registro de IOARR en el aplicativo informático del Banco de Inversiones. La UF debe determinar si el servicio que será objeto de alguna IOARR requiere que la capacidad para su provisión sea ampliada, en cuyo caso debe formular el proyecto de inversión respectivo. La aprobación de una IOARR tiene una vigencia máxima de un (01) año contado desde su registro en el Banco de Inversiones, debiendo realizarse el cierre de la inversión si no se inicia la fase de Ejecución dentro de dicho plazo;

Que, el numeral 29.1 del Artículo 29° del Sub Capítulo I del Capítulo V de la precitada Directiva señala: Las inversiones ingresan a la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión luego de contar con la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o la aprobación, tratándose de IOARR, siempre que se encuentren registradas en el Programa Multianual de Inversiones, concordante con lo previsto en el numeral 33.1 del Artículo 33° de la precitada norma que establece: La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones;

Que, en atención a ello el numeral 32.4 de la citada Directiva establece: La aprobación del expediente técnico o documento equivalente se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad o estatuto de la empresa pública a cargo de la ejecución de la inversión;

Que, mediante Informe Legal N°494-2020-MPPA-GAJ, de fecha 16 de octubre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, Opina: que estando a lo expuesto en los considerandos precedentes de la Resolución y opinión técnica del área usuaria, es Procedente la aprobación del Expediente Técnico Actualizado de IOARR: "Reparación de Vías Vecinales, Vías Vecinales y Vías Vecinales; Además de Otros Activos en el (La) Caserío Mar de Plata-Sector Palometa, Caserío Mar de Plata-Sector Requía, Tramo Pampa Hermosa-Santa Rosa, Nueva Unión, Manuel Gambini-Palestina, El Triunfo, Inca Garcilazo de la Vega-Nueva





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACION DE LA SALUD"

Unión, Sector Mediación-Paujil, Caserío Hormiga, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali" Código Único de Inversiones 2500234, con un monto total que asciende a S/ 3,016,818.95 (Tres millones dieciséis mil ochocientos dieciocho con 95/100 soles), con un porcentaje de incremento de 2.82%;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en mérito al Artículo 20º inciso 20) de la Ley N° 27972 – "Ley Orgánica de Municipalidades";

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico Actualizado de IOAR: "Reparación de Vías Vecinales, Vías Vecinales y Vías Vecinales; Además de Otros Activos en el (La) Caserío Mar de Plata-Sector Palometa, Caserío Mar de Plata-Sector Requía, Tramo Pampa Hermosa-Santa Rosa, Nueva Unión, Manuel Gambini-Palestina, El Triunfo, Inca Garcilazo de la Vega-Nueva Unión, Sector Mediación-Paujil, Caserío Hormiga, Distrito de Padre Abad, Provincia de Padre Abad - Ucayali" Código Único de Inversiones 2500234, con un monto total que asciende a S/ 3,016,818.95 (Tres millones dieciséis mil ochocientos dieciocho con 95/100 soles), con un porcentaje de incremento de 2.82%, según detalle del siguiente cuadro:

ESPECIALIDADES		COSTO
01	DISTRITO DE NESHUYA	
1	CASERIO MAR DE PLATA - SECTOR PALOMETA (LONG=7.053 KM)	S/. 524,217.68
1	CASERIO MAR DE PLATA - SECTOR REQUIA (LONG=5.052 KM)	S/. 302,804.51
02	DISTRITO DE CURIMANÁ	
2	TRAMO PAMPA HERMOSA - SANTA ROSA (LONG=7.345 KM)	S/. 1,462,834.57
2	NUEVA UNION (LONG=10.495 KM)	S/. 314,526.22
2	MANUEL GAMBINI - PALESTINA (LONG=10.287 KM)	S/. 467,007.51
2	EL TRIUNFO (LONG=5.352 KM)	S/. 444,757.05
3	DISTRITO DE PADRE ABAD	
3	INCA GARCILAZO DE LA VEGA - NUEVA UNION (LONG=9.564)	S/. 236,543.79
3	SECTOR MEDIACION - PAUJIL (LONG=5.328 KM)	S/. 920,573.27
3	CASERIO HORMIGA (LONG=5.978 KM)	S/. 412,621.08
		S/. 242,926.83
		S/. 265,025.36
	COSTO DIRECTO	S/. 2,907,625.52
	GASTOS GENERALES 2.5%	S/. 72,690.64
	GASTOS GENERALES COVID-19 0.43%	S/. 12,502.79
	SUB TOTAL	2,992,818.95
	SUPERVISION 0.8%	S/. 24,000.00
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/. 3,016,818.95

SON: TRES MILLONES DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO CON 95/100 SOLES

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Infraestructura y Obras y demás órganos estructurales, el cumplimiento de la presente Resolución, en lo que corresponda, de acuerdo a las normas establecidas para estos fines.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Institución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Secretaría General la distribución y publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
ROMAN TENAZOA SEGAS
ALCALDE PROVINCIAL



Interesado
Archivo.

